

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 267

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE OLIVENCIO RIVAS DEL VALLE Y TOMASA MARTINEZ VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B # 48, PARCELA VM-119, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 40, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **NOEMI RIVAS DEL VALLE Y OLIVENCIO RIVAS DEL VALLE Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura residencial de dos plantas que ubica en la Parcela VM-119 localizada en la Comunidad Vietnam, Calle B # 48, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de **NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$90,725.00)** como su justo valor conforme la tasación el tasador general certificado Ingeniero Rafael A. Domenech de 28 de agosto de 2009, la cual fue revisada por el tasador revisor Néstor Algarín licencia EPA 650, GCA 158, con informe de 1 de septiembre de 2009.

POR CUANTO: Con posterioridad y conforme a la Certificación Registral Núm. 875, expedida por el Registro de la Propiedad de Guaynabo del 30 de diciembre de 2009, el Municipio de Guaynabo advino en conocimiento de que el terreno identificado como Parcela VM-119 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes consta inscrito por compra a favor de Angel Torres Collazo y su esposa María I. Santiago según la inscripción primera de la finca 29,213 al folio 190 del tomo 743, y presentada y pendiente de inscripción el 5 de enero de 1999 al Asiento 89 del Diario de Operaciones #349 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, la Escritura numero sesenta y ocho (68) de Compraventa, otorgada en San Juan el día 3 de julio de 1987; ante el notario José E. Loubriel Vázquez; para que se inscriba a favor de **Olivencio Rivas del Valle y su esposa Tomasa Martínez Vega**. En vista de lo anterior es necesario adquirir el terreno de la referida Parcela VM-119 por lo que se inspeccionó y valoró la referid a parcela en **QUINCE MIL CIEN DOLARES (\$15,100.00)** conforme al Addendum al Informe

de Valoración de Estructura Residencial de 30 de agosto de 2009 preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Domenech, Licencias Número 33CG y #275EPA y aprobada por Tasador Revisor Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha de 31 de marzo de 2010.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **QUINCE MIL CIEN DOLARES (\$15,100.00)** por el terreno de la parcela VM-119 según la mencionada tasación de fecha 30 de agosto de 2009 y revisión de 31 de marzo de 2010.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 29 DE JUNIO DE 2010.**

Sección 1ra.: Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **QUINCE MIL CIEN DOLARES (\$15,100.00)** para adquirir de **OLIVENCIO RIVAS Y TOMASA MARTINEZ VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:

“Urbana: Parcela marcada con el numero ciento diecinueve (119) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con cabida superficial de ciento setenta y tres punto treinta (173.30) metros cuadrados. En lindes por el Norte con Bahía San Juan. Por el Sur con calle B de la comunidad. Por el Este con parcela numero ciento dieciocho (118) de la comunidad. Por el Oeste con parcela numero ciento veinte (120) de la comunidad.”

Consta inscrita al folio 190 al 190 vuelto del tomo 743, finca 29,213 del Registro de la Propiedad de Guaynabo. No obstante la cabida de la descrita parcela es de 173.32 metros cuadrados según mensura.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **QUINCE MIL CIEN DOLARES (\$15,100.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.

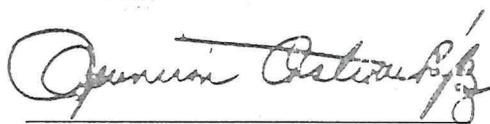
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 267, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 29 de junio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra:

Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal